Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiséis (26) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00891

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto, con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Dejar constancia que el titulo base del recaudo, se aportó de manera digital, por lo que por secretaria expídase constancia en donde se señale que la obligación allí contenida se pagó en su totalidad. De igual manera de existir títulos judiciales para este asunto, entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

Notifíquese,

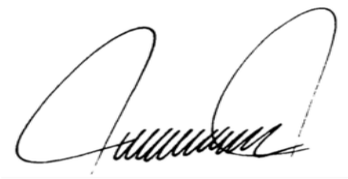

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez **(1)**

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 069
Fijado hoy **29 de agosto de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf